

DILIGENCIA DE ACUERDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que incluye dentro de la función de fe pública de la Secretaría anotar en los expedientes, bajo firma, los acuerdos que recaigan así como notificar dichas resoluciones y acuerdos en la forma establecida en la normativa aplicable, **se hace constar la adopción del siguiente acuerdo aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2024.**

Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector S-37 "Cortes", promovido por la Junta de Compensación del Sector S-37 "Cortes".

En la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Burgos se tramita el expediente 10/2019 PLA-FOM, relativo al Plan Parcial del Sector S-37 "Cortes" (entre cuya documentación incluye el Estudio Ambiental Estratégico) promovido por la Junta de Compensación del Sector S-37 "Cortes".

Con fecha 27 de agosto de 2024, se emite informe por el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo, cuyo tenor literal es el siguiente:

" Antecedentes Administrativos

1. La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2022, acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector S-37 "Cortes" (entre cuya documentación incluye el Estudio Ambiental Estratégico) promovido por la Junta de Compensación del Sector S-37 "Cortes" y someter este asunto a información pública de dos meses, mediante publicación de anuncios en medios de difusión correspondientes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos.

El citado anuncio se publicó el día 24 de marzo de 2022 en la página web del Ayuntamiento, el día 31 de marzo de 2022 en el BOCYL nº 63 y el día 12 de abril en la prensa local.

2. Con motivo de la tramitación ambiental del Plan Parcial, la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León elaboró, con fecha 20 de febrero de 2020, el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector S-37 "Cortes" del PGOU de Burgos. En base a dicho documento, el promotor del plan redactó el Estudio Ambiental Estratégico incluido en el documento aprobado inicialmente según refiere el apartado anterior.

3. Solicitados los informes sectoriales según establece el artículo 52.4 de la LUCYL se han recibido en el Registro General del Ayuntamiento los siguientes informes:

- Informe de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León en materia de Protección Civil de 22 de marzo de 2022, recibido en el Ayuntamiento el día 24 de marzo, con las indicaciones que en el mismo se establecen.



- Informe favorable de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de 24 de marzo de 2022, recibido en el Ayuntamiento el día 31 de marzo.
- Informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León de 24 de marzo de 2022, recibido en el Ayuntamiento el día 31 de marzo, en el que se concluye que no es necesario someter el Plan Parcial a informe de la Comisión de Patrimonio Cultural por falta de afección al patrimonio cultural.
- Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos 12 de abril de 2022, recibido en el Ayuntamiento el día 26 de abril en el que se concluye que no existe coincidencia geográfica del plan parcial con la Red Natura 2000, ni se prevé la existencia de afecciones indirectas que pudieran causar perjuicio a la integridad de cualquier lugar incluido en aquella.
- Informe favorable de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones de 28 de abril de 2022, recibido en el Ayuntamiento el día 7 de mayo.
- Informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Duero de 18 de mayo de 2022, recibido en el Ayuntamiento el día 28 de mayo.
- Informe favorable de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Castilla y León de 21 de junio de 2022, recibido en el Ayuntamiento el día 27 de julio.
- Informe favorable con condiciones de la Dirección General de Aviación Civil de 10 de agosto de 2022, recibido en el Ayuntamiento el día 11 de octubre.

4. Con motivo del trámite de información pública del expediente, se presentaron tres escritos de alegaciones particulares:

- Con registro de entrada en el Ayuntamiento el día 9 de mayo de 2022, la Asociación Cortes Siglo XXI presentó escrito alegando que el cálculo de la dotación de plazas de aparcamiento del documento es incorrecto, pérdida de calidad de vida de los vecinos del entorno según se desprende del Estudio de Tráfico realizado y sobre disposición de los espacios libres previstos en el sector.
- Con registro de entrada en el Ayuntamiento el día 30 de mayo de 2022, D. Isidoro Arribas Pineda, en nombre y representación de ESPINO AUTOESCUELA SAN CRISTOBAL S.A. presentó escrito alegando defectos de representación por parte del promotor y de tramitación de la documentación que conforma el expediente, deficiente Estudio de Tráfico, deficiente Estudio ambiental estratégico, afecciones visuales negativas desde la Cartuja de Miraflores según documento realizado por empresa especializada, deficiente arbolado en playas de aparcamiento, deficiencias en materia de afecciones aeronáuticas, carencia de estudio de afecciones del plan parcial sobre la red Natura 2000, deficiencias de diseño general y por impacto de flujo lumínico, falta de informe de impacto de género, deficiente reportaje fotográfico, efecto negativo del proyecto sobre el pequeño comercio.
- Con registro de entrada en el Ayuntamiento el día 31 de mayo de 2022, desde la Federación de Empresario de Comercio de Burgos se presentó escrito de alegaciones de contenido prácticamente idéntico al anterior.

5. El día 17 de noviembre de 2022, D. Juan Carlos Andrés Marcos, Arquitecto redactor del Plan Parcial presentó en el Ayuntamiento de Burgos sendos informes, para contestación de



alegaciones y para estudio y consideración de los informes sectoriales de las Administraciones públicas. En el primero de dichos informes y en base a los argumentos que contiene se propone la desestimación íntegra de todas las alegaciones presentadas. En el segundo informe se propone modificar el documento, fundamentalmente para incorporar las indicaciones señaladas en materia de protección ciudadana y de la Dirección General de Aviación Civil.

6. Con fecha 7 de diciembre de 2022, la Arquitecta municipal del Departamento de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo emitió informe en relación con los escritos de alegaciones y con los informes para contestación de las mismas y sobre estudio y consideración de los informes sectoriales de las Administraciones públicas emitidos por parte del Arquitecto redactor del Plan Parcial. En dicho informe, la técnico municipal remite al criterio del Departamento de Infraestructuras de la Gerencia las objeciones planteadas en materia de Estudio de Tráfico y en cuenta al resto, se manifiesta mayormente conforme con los argumentos formulados por el Arquitecto redactor del Plan Parcial en su propuesta de desestimación de alegaciones, con ciertas salvedades.

La conclusión final del citado informe es que, en lo que compete al Departamento de Planeamiento, “procede la desestimación de las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, salvo la estimación parcial en cuanto al deber de aportar simulaciones visuales de la ordenación propuesta, e independientemente de que el documento refundido que se debe presentar para la aprobación definitiva, debe contener la documentación requerida en el informe de la Dirección General de Aviación Civil, así como los documentos justificativos de la acreditación de la empresa redactora del estudio acústico, que el propio redactor menciona en el informe a las alegaciones.”.

7. Con fecha 7 de marzo de 2023, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal de la Gerencia de Urbanismo emitió informe sobre las alegaciones presentadas en materia de Estudio de Tráfico en cuya conclusión se indica, con estimación de estas que “sobre el tráfico de pesados por la calle Diego de Mendieta, se informa sobre la necesidad de elaborar un nuevo estudio de tráfico, suscrito por técnico competente en la materia, que incluya las conexiones actuales y futuras con el Bulevar Ferroviario y, a su vez, establezca las medidas precisas para asegurar un acceso eficiente y evitar la congestión de la red viaria, considerando que esta se produce cuando el nivel de servicio baja hasta el calificado como D, aplicando la metodología del Manual de Capacidad 2010 del Transporte Research Board de los Estados Unidos de América (HCM 2010), con las prescripciones y recomendaciones técnicas para la realización de estudios de tráfico realizadas por la Nota de Servicio 5/2014 de la Dirección General de Carreteras, Una vez presentado el citado estudio de tráfico y las eventuales medidas a adoptar sobre la red viaria, deberá ser trasladado a la Junta de Castilla y León para su aprobación, en cumplimiento de las condiciones de desarrollo del sector establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.”.

8. Con fecha 13 de marzo de 2023 se entregó copia de los informes municipales de 7 de diciembre de 2022 y de 7 de marzo de 2023 citados al técnico redactor del Plan Parcial. Así mismo, se efectuó notificación de los citados informes a la Junta de Compensación S-37 “Cortes” el día 21 de marzo de 2023, a Espino Autoescuela San Cristóbal S.A. el día 22 de marzo de 2023, a la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos el día 17 de marzo de 2023 y a la Asociación Cortes Siglo XXI el día 20 de marzo de 2023.

9. Con fecha 21 de julio de 2023 el promotor del Plan Parcial presentó en el Ayuntamiento un nuevo Estudio de Tráfico del Sector S-37 de Burgos, según requerimiento municipal.



10. Con fecha 29 de agosto de 2023, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal de la Gerencia de Urbanismo emitió informe sobre el citado Estudio de Tráfico en el que concluye señalando que “en lo que al acceso de pesados por la calle Diego Mendieta se refiere, se estará a lo indicado en nuestro informe de 7 de marzo de 2023, realizando las modificaciones que sean precisas en los accesos a la futura gran superficie comercial o bien, se justificará la imposibilidad de acceder a lo allí indicado, aclarando qué otras medidas se plantean para mejorar o reforzar el viario existente de cara a la exigencia que ese elevado número de vehículos pesados requiere. En lo que se refiere al estudio de tráfico, debe pasar el citado documento a informe de la Junta de Castilla y León, en su condición de titular de la carretera denominada Penetración de Cortes, ya que su aprobación al citado documento es requisito de las condiciones de desarrollo del sector indicadas en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.”.

11. Remitido el citado documento a la Demarcación de Carreteras de Castilla y León para informe, este Organismo informó el día 5 de octubre de 2023 en sentido favorable el proyecto de Plan Parcial S-37 Cortes (Burgos) en materia de carreteras y Estudio de Tráfico.

12. Practicada notificación del precitado informe al promotor del Plan Parcial, con fecha 28 de noviembre de 2023 este presentó en el Ayuntamiento de Burgos un Proyecto refundido del Plan Parcial del Sector S-37 “Cortes” para su aprobación definitiva.

13. Con fecha 18 de diciembre de 2023, la Arquitecta municipal del Departamento de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo emite informe en relación con este documento refundido en el que señala que el mismo “refunde la documentación que fue aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2022: Incorpora también las simulaciones visuales de la propuesta, así como un Estudio de Tráfico, y atiende el requerimiento de la Dirección General de Aviación Civil, consistente en la incorporación de planos de servidumbres aeronáuticas y radioeléctricas y la inclusión en la memoria de párrafos expresos de la legislación sectorial.”. Conforme a lo anterior concluye el informe señalando que “A juicio del técnico que suscribe y en lo que respecta al planeamiento, la documentación presentada puede ser informada favorablemente, por lo que procede la remisión al Órgano Ambiental: Consejería de Fomento y Medio Ambiente, Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, de la documentación correspondiente:

- Propuesta final del Plan Parcial
- Estudio Ambiental Estratégico
- Resultado de la información pública,

para que, en aplicación de los artículos 24 a 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, realice un análisis técnico del expediente, a fin de formular la declaración ambiental estratégica del Plan Parcial, lo que permitirá acordar la aprobación definitiva del mismo.”.

14. Con fecha 20 de diciembre de 2023 se remitió a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León la propuesta final del Plan Parcial junto con el Estudio ambiental estratégico y el resultado de la información pública del expediente para su análisis técnico por parte del citado Organismo como requisito previo para formular, en su caso, la declaración ambiental estratégica del plan parcial.



15. Con fecha 24 de enero de 2024 se emite informe jurídico favorable a la continuación de la tramitación del expediente.

16. Con fecha 11 de marzo de 2024 el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal emite informe sobre el documento refundido presentado el día 28 de noviembre de 2023, en el que requiere que, previamente a la aprobación definitiva, se modifique el plano PO.3 y se subsane el documento en los términos indicados en dicho informe en relación a que el acceso de vehículos pesados en operaciones de carga y descarga al interior del ámbito se vaya a realizar por la calle Diego de Mendieta.

17. Notificado el contenido del informe anterior al promotor, el día 21 de marzo de 2024, se presentó nueva documentación corregida que afecta a los apartados 4.2.1. y 4.2.2. del título IV de la "Memoria Vinculante", al plano PO.03, de Movilidad y al artículo 8, Capítulo III, de las Ordenanzas Reguladoras.

18. Con fecha 29 de abril de 2024, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal informa favorablemente la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector S-37 "Cortes" una vez corregidas las deficiencias señaladas en su anterior informe de 11 de marzo de 2024, debiendo corresponder a esta fecha de 21 de marzo de 2024 los documentos de la Memoria Vinculante, Ordenanzas Reguladoras y Planos que han de someterse a aprobación definitiva.

19. Mediante escrito del Jefe de Servicio de Evaluación Ambiental de la Junta de Castilla y León de 7 de mayo de 2024, se requirió al órgano sustantivo para que aportara documentación complementaria a la que fue presentada en la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León el día 20 de diciembre de 2023 para formular la declaración ambiental estratégica del plan parcial.

20. Aportada la documentación requerida, con fecha 26 de junio de 2024 el Jefe del Servicio de Evaluación Ambiental de la Junta de Castilla y León comunica al Ayuntamiento de Burgos la Orden de 26 de junio de 2024 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Parcial del Sector S-37 "Cortes" del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos. EAEO/2019/007, en la que se señala que una vez realizado el análisis técnico del expediente se informa favorablemente a los solos efectos ambientales, el desarrollo del Plan Parcial del Sector S-37 "Cortes" del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta declaración.

21. Con fecha 10 de julio de 2024 se emitió informe jurídico a fin de requerir al promotor para que integre en un único texto refundido la documentación correcta del Plan Parcial, actualmente dispersa entre los documentos presentados en el Ayuntamiento el día 18 de noviembre de 2023 y el día 21 de marzo de 2024, así como para que integre el contenido de la Orden dictada por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, relativa a la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Parcial S-37 "Cortes".

22. Con fecha 1 de agosto de 2024 y núm. de registro de entrada 2024068868, se presenta en el Ayuntamiento de Burgos un Documento Refundido del Plan Parcial del Sector S-37 "Cortes" en el que se incluye la Orden dictada por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, relativa a la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Parcial S-37 "Cortes", publicada en el BOCYL nº 128, de 3 de julio de 2024. Dicha Orden resuelve "Formular la declaración ambiental estratégica del Plan Parcial del Sector S-37 Cortes



del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, promovido por la Junta de Compensación del Sector S-37 Cortes, que figura como anexo". Esta declaración ambiental señala las medidas preventivas y correctoras, a efectos ambientales, a las que queda sujeto el Plan Parcial del Sector S-37 "Cortes" del PGOU de Burgos, que son, las ya contempladas en el estudio ambiental estratégico incluido en el documento sometido a tramitación ambiental más las referidas en la propia Orden.

23. Con fecha 6 de agosto de 2024, la Arquitecta municipal del Departamento de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo informa favorablemente dicho documento, una vez comprobado que refunde las subsanaciones introducidas en documentos previos derivadas de los diferentes informes técnicos municipales.

24. Con fecha 26 de agosto de 2024 y núm. de registro general 2024074184 se presenta en el Ayuntamiento de Burgos la documentación de cara a la publicidad, desde el punto de vista de la normativa ambiental, del Plan Parcial una vez aprobado definitivamente.

Consideraciones jurídicas

PRIMERA. - Al objeto de informar el presente expediente resultan aplicables las siguientes disposiciones normativas:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado por Ordenes FYM/221/2014, de 28 de marzo y FYM/1152/2017, de 12 de diciembre de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

SEGUNDA. - De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 153 y 155 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con motivo de la aprobación inicial del Plan Parcial se han cumplido los trámites de información pública y de solicitud de informes sectoriales, incorporándose estos últimos al expediente a medida de su presentación en el Ayuntamiento según resulta del apartado de antecedentes, con traslado al promotor para subsanación, en su caso.

En cuanto a las alegaciones presentadas contra el Acuerdo de aprobación inicial por la ASOCIACIÓN CORTES SIGLO XXI, el día 9 de mayo de 2022, por D. Isidoro Arribas Pineda, en nombre y representación de ESPINO AUTOESCUELA SAN CRISTOBAL S.A., el día 30 de mayo de 2022 y por la FEDERACIÓN DE EMPRESARIO DE COMERCIO DE BURGOS el día 31 de mayo de 2022, estas fueron informadas por los servicios técnicos municipales de la Gerencia de Urbanismo en los informes según refiere el apartado de antecedentes, de los que resulta la estimación parcial de las mismas en los términos expresamente indicados en dichos informes y con desestimación del resto, todo ello según resulta de los citados informes, de los cuales se ha dado traslado a los alegantes para su conocimiento durante la tramitación del expediente.



Como resultado de los trámites anteriores, el día 28 de noviembre de 2023 se presentó en el Ayuntamiento de Burgos un Proyecto del Plan Parcial del Sector S-37 "Cortes" en el que se incluyen las subsanaciones relativas a las alegaciones que han merecido informe municipal favorable a su estimación y las correcciones requeridas en informes sectoriales. Dichas subsanaciones se incluyen a su vez en la documentación presentada el día 1 de agosto.

TERCERA. – En cuanto al trámite ambiental, se han observado los requisitos previstos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y así, como resultado de dicha tramitación, se ha dictado la Orden de 26 de junio de 2024 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Parcial del Sector S-37 "Cortes" del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos EAEO/2019/007, en la que se señala que una vez realizado el análisis técnico del expediente se informa favorablemente el desarrollo del Plan Parcial del Sector S-37 "Cortes" del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos con las condiciones que se establecen en dicha declaración junto con las ya contempladas en el estudio ambiental estratégico.

CUARTA. - A fin de incorporar el contenido de la declaración ambiental estratégica en el plan parcial previamente a la aprobación definitiva de este, el promotor presentó en el Ayuntamiento de Burgos el día 1 de agosto de 2024, con núm. de registro de entrada 2024068868, un documento refundido del Plan Parcial del Sector S-37 "Cortes" en el que se incluye la Orden dictada por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, relativa a la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Parcial S-37 "Cortes"

QUINTA. - Conforme al artículo 158 apartados 1 y 3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Plan Parcial del Sector S-37 "Cortes" según documento presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 1 de agosto de 2024, presenta los siguientes cambios no sustanciales respecto del documento aprobado inicialmente:

MEMORIA VINCULANTE

- TÍTULO II OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN

Se introduce un nuevo texto como apartado 2.3.4. Servidumbres aeronáuticas, transcribiendo el texto que solicita el informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil.

- TÍTULO IV. ORDENACIÓN DETALLADA.

Apartado 4.2.1. Accesos Motorizados. (página 16)

- Párrafo 2º

Al final del párrafo se sustituye la palabra "implementando" por "incorporando"

- Párrafo 3º

"El tráfico con origen en el barrio de Cortes y el acceso para vehículos de carga se realiza desde la citada glorieta por la calle Diego de Mencia, tangente al límite este del sector, por lo que el proyecto de urbanización analizará su capacidad portante y asumirá eventualmente el refuerzo si fuera preciso."

Es sustituido por:

"El tráfico procedente del propio barrio de Cortes podrá acceder desde la misma glorieta por la calle Diego de Mendieta o bien a través de otras calles del área urbana de Cortes oeste."



- Se introduce el párrafo 4º:

El tráfico de acceso para vehículos pesados e industriales ligeros se realizará por la misma vía de deceleración para circular por las vías interiores que permiten la entrada en las parcelas edificables o bien en los estacionamientos contiguos que se determinen para carga y descarga.

Apartado 4.2.2. Red viaria local. (página 17)

- Párrafo 3º

Al final del párrafo se sustituye "las parcelas B y EQ" por "las parcelas B, C y EQ".

- Párrafo 4º

"El acceso a estacionamientos público y área comercial A se produce desde vía de servicio de entrada que se prolonga como Vial 1 hacia el sur y gira para encontrarse con el Vial 3 que constituye el eje norte-sur vertebrador del sector. Dos vías transversales a este eje, designadas como Vial 2 y Vial 5, dan continuidad, como se ha dicho, a las calles del residencial Cortes oeste Maestro Nicoláe y Pedro Berruguete."

Es sustituido por:

"El acceso a estacionamientos públicos y área comercial A se produce desde vía de servicio de entrada que se prolonga como Vial 1 hacia el sur y gira hacia el este por el Vial 5 para encontrarse con el Vial 3 que constituye el eje norte-sur vertebrador del sector que conduce a la salida en la glorieta de Cortes Oeste. Dos vías transversales a este eje, designadas como Vial 2 y Vial 5, dan continuidad, como se ha dicho, a las calles del residencial Cortes oeste Maestro Nicolás y Pedro Berruguete."

- Párrafo 5º

"Para los vehículos pesados el tránsito queda limitado al circuito de carga y descarga que, partiendo de la glorieta de acceso oeste a Cortes, recorre la calle Diego de Mendieta en el límite este del sector y la Vial 5 para facilitar un acceso directo al área comercial A en su esquina sureste."

Es sustituido por:

"La circulación de vehículos pesados, se permitirá desde el acceso por la calzada de servicio del viario 4-VG, por las vías públicas interiores del polígono designadas con los números 1, 3 y 5, que permiten el servicio a todas las parcelas con uso comercial y la de equipamiento público, por lo que el proyecto de urbanización habrá de considerar este tráfico y definir la calzada de esas calles con sección resistente que corresponda."

ORDENANZAS

-Se corrigen erratas en el artículo 26, puntos 5 y 8 para dar un orden correcto a la enumeración de líneas de texto.

- CAPITULO III. CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

Artículo 8. Marco normativo. (página 4)

Se suprime el final del texto del primer párrafo:

", así como las disposiciones que se derivan de la condición de planeamiento habilitante que tiene este Plan Parcial, art. 49.4"

PLANOS DE ORDENACIÓN



- Plano PO.03 _MOVILIDAD

Se modifican los itinerarios de acceso y salida de los vehículos pesados para carga y descarga en las parcelas de forma que se ordenan por los viarios interiores del sector evitando su tránsito por la calle Diego de Mendieta.

- Plano PO.06

Se modifica el título del plano PO.06_SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO E INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS pasando a denominarse PO.06_SERVIDUMBRES ARONAUTICAS, y su contenido se completa con el plano de Servidumbres de Operación de Aeronaves correspondiente al Real Decreto 1838/2009 requerido en el informe de la Dirección General de Aviación Civil.

ANEJOS

- ANEJO II _Estudio de Tráfico y Movilidad.

- Se aporta Estudio de Tráfico actualizado y con la consideración del futuro vial VG-17.
- Se aporta Informe del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación digital de la JCyL sobre el nuevo Estudio de Tráfico

- ANEJO III. ANALISIS DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

- Epígrafe 2.4.3. Riesgo asociado al transporte de Mercancías Peligrosas por carretera o ferrocarril. En el párrafo segundo, este riesgo pasa a ser valorado como ALTO.
- Epígrafe 3. Tabla de Valoraciones de Riesgos. Se reseña como "ALTO" el riesgo del transporte por carretera de mercancías peligrosas.

- ANEJO IV _ Zonificación acústica.

Se incorporan certificados de homologación de la ingeniería redactora por el Registro General de Entidades de Control de Calidad en la Edificación de la Junta de Castilla y León y de ENAC (Entidad Nacional de Acreditación).

- Nuevo ANEJO VII _Estudio de Impacto Visual desde el Monasterio de la Cartuja.

Se introduce este nuevo Anejo de análisis de impacto visual y simulación infográfica.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo su dictamen por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos".

Por todo cuanto antecede, se propone someter al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. – Desestimar parcialmente las alegaciones presentadas por la ASOCIACIÓN CORTES SIGLO XXI, por D. Isidoro Arribas Pineda, en nombre y representación de ESPINO AUTOESCUELA



SAN CRISTOBAL S.A. y por la FEDERACIÓN DE EMPRESARIO DE COMERCIO DE BURGOS durante el periodo de información pública, de acuerdo con los informes emitidos a las mismas y que ya han sido notificados a los alegantes con motivo de la tramitación del expediente.

SEGUNDO. – Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector S-37 “Cortes”, promovido por la Junta de Compensación del Sector S-37 “Cortes”, según documento refundido registrado de entrada en el Ayuntamiento de Burgos el día 1 de agosto de 2024 con núm. de registro de entrada 2024068868.

TERCERO. - Conforme al artículo 158 apartados 1 y 3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Plan Parcial del Sector S-37 “Cortes” según documento presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 1 de agosto de 2024, presenta los siguientes cambios no sustanciales respecto del documento aprobado inicialmente:

MEMORIA VINCULANTE

- TÍTULO II OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN

Se introduce un nuevo texto como apartado 2.3.4. Servidumbres aeronáuticas, transcribiendo el texto que solicita el informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil.

- TÍTULO IV. ORDENACIÓN DETALLADA.

Apartado 4.2.1. Accesos Motorizados. (página 16)

- Párrafo 2º

Al final del párrafo se sustituye la palabra “implementando” por “incorporando”

- Párrafo 3º

“El tráfico con origen en el barrio de Cortes y el acceso para vehículos de carga se realiza desde la citada glorieta por la calle Diego de Mencia, tangente al límite este del sector, por lo que el proyecto de urbanización analizará su capacidad portante y asumirá eventualmente el refuerzo si fuera preciso.”

Es sustituido por:

“El tráfico procedente del propio barrio de Cortes podrá acceder desde la misma glorieta por la calle Diego de Mendieta o bien a través de otras calles del área urbana de Cortes oeste.”

- Se introduce el párrafo 4º:

El tráfico de acceso para vehículos pesados e industriales ligeros se realizará por la misma vía de deceleración para circular por las vías interiores que permiten la entrada en las parcelas edificables o bien en los estacionamientos contiguos que se determinen para carga y descarga.

Apartado 4.2.2. Red viaria local. (página 17)

- Párrafo 3º

Al final del párrafo se sustituye “las parcelas B y EQ” por “las parcelas B, C y EQ”.

- Párrafo 4º

“El acceso a estacionamientos público y área comercial A se produce desde vía de servicio de entrada que se prolonga como Vial 1 hacia el sur y gira para encontrarse con el Vial 3 que constituye el eje norte-sur vertebrador del sector. Dos vías transversales a este eje, designadas como Vial 2 y Vial 5, dan continuidad, como se ha dicho, a las calles del residencial Cortes oeste Maestro Nicoláe y Pedro Berruete.”



Es sustituido por:

“El acceso a estacionamientos públicos y área comercial A se produce desde vía de servicio de entrada que se prolonga como Vial 1 hacia el sur y gira hacia el este por el Vial 5 para encontrarse con el Vial 3 que constituye el eje norte-sur vertebrador del sector que conduce a la salida en la glorieta de Cortes Oeste. Dos vías transversales a este eje, designadas como Vial 2 y Vial 5, dan continuidad, como se ha dicho, a las calles del residencial Cortes oeste Maestro Nicolás y Pedro Berruguete.”

- Párrafo 5º

“Para los vehículos pesados el tránsito queda limitado al circuito de carga y descarga que, partiendo de la glorieta de acceso oeste a Cortes, recorre la calle Diego de Mendieta en el límite este del sector y la Vial 5 para facilitar un acceso directo al área comercial A en su esquina sureste.”

Es sustituido por:

“La circulación de vehículos pesados, se permitirá desde el acceso por la calzada de servicio de Iviario 4-VG, por las vías públicas interiores del polígono designadas con los números 1, 3 y 5, que permiten el servicio a todas las parcelas con uso comercial y la de equipamiento público, por lo que el proyecto de urbanización habrá de considerar este tráfico y definir la calzada de esas calles con sección resistente que corresponda.”

ORDENANZAS

-Se corrigen erratas en el artículo 26, puntos 5 y 8 para dar un orden correcto a la enumeración de líneas de texto.

- CAPITULO III. CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

Artículo 8. Marco normativo. (página 4)

Se suprime el final del texto del primer párrafo: “, así como las disposiciones que se derivan de la condición de planeamiento habilitante que tiene este Plan Parcial, art. 49.4”

PLANOS DE ORDENACIÓN

- Plano PO.03 _MOVILIDAD

Se modifican los itinerarios de acceso y salida de los vehículos pesados para carga y descarga en las parcelas de forma que se ordenan por los viarios interiores del sector evitando su tránsito por la calle Diego de Mendieta.

- Plano PO.06

Se modifica el título del plano PO.06_SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO E INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS pasando a denominarse PO.06_SERVIDUMBRES ARONAUTICAS, y su contenido se completa con el plano de Servidumbres de Operación de Aeronaves correspondiente al Real Decreto 1838/2009 requerido en el informe de la Dirección General de Aviación Civil.

ANEJOS

- ANEJO II _Estudio de Tráfico y Movilidad.

- Se aporta Estudio de Tráfico actualizado y con la consideración del futuro vial VG-17.

- Se aporta Informe del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación digital de la JCyL

sobre el nuevo Estudio de Tráfico

- ANEJO III. ANALISIS DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

- Epígrafe 2.4.3. Riesgo asociado al transporte de Mercancías Peligrosas por carretera o ferrocarril. En el párrafo segundo, este riesgo pasa a ser valorado como ALTO.

- Epígrafe 3. Tabla de Valoraciones de Riesgos. Se reseña como "ALTO" el riesgo del transporte por carretera de mercancías peligrosas.

- ANEJO IV _ Zonificación acústica.

Se incorporan certificados de homologación de la ingeniería redactora por el Registro General de Entidades de Control de Calidad en la Edificación de la Junta de Castilla y León y de ENAC (Entidad Nacional de Acreditación).

- Nuevo ANEJO VII _Estudio de Impacto Visual desde el Monasterio de la Cartuja.

Se introduce este nuevo Anejo de análisis de impacto visual y simulación infográfica.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo al promotor y a los alegantes y de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, notificarlo asimismo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, remitiéndoles un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital y sólo a esta última, además, un ejemplar diligenciado del instrumento aprobado.

QUINTO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el BOCYL la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiéndose como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como anexo al mismo antedicha documentación.

SEXTO. – De conformidad con el artículo 26. de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental Castilla y León, remitir al Boletín Oficial de Castilla y León, para su publicación en el plazo de diez días hábiles desde la adopción del presente acuerdo, la siguiente documentación:

a) La resolución por la que se adopta o aprueba el plan o programa, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa.

b) El extracto presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 26 de agosto de 2024, con referencia 2024074184, comprensivo de los siguientes aspectos:

1.º De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.

2.º Cómo se ha tomado en consideración en el plan o programa el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso



las consultas transfronterizas y la declaración ambiental estratégica, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.

3.º Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.

c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.

SÉPTIMO. - Facultar al Presidente de la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda y en caso de ausencia, vacante o impedimento al Vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este Acuerdo.

Aprobado por unanimidad, esto es con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular, los 4 concejales del Grupo VOX y los 12 concejales del Grupo Socialista, lo que hace un total de 27 votos favorables.